

	POLÍTICA DEL RÉGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS SAGRILIFT
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO PARA LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM

Contenido

1. Objetivo.....	2
2. Alcance	2
3. Políticas del Régimen de Medidas Mínimas del SAGRILIFT	3
4.1. Generales.....	3
4.1.1 Política de conflicto de intereses.....	3
4.1.2 Reserva sobre la solicitud de información por autoridades	3
4.1.3 Consecuencias por el incumplimiento del régimen de medidas mínimas del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM	4
4.2. Específicas	4
4.2.1. Frente a los elementos del sistema.....	4
4.2.2. Frente a las etapas del sistema.....	5
4.2.3. Frente a la debida diligencia	5
Medidas mínimas:	5
Medidas intensificadas - Política para contrapartes que pueden exponer en mayor grado al riesgo de LA/FT/FPADM:	7
4.2.4. Frente a las señales de alerta	8
4.2.5. Frente a la documentación	8
4.2.6. Frente a los reportes	9

	22/05/25	Versión Final PARA APROBACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA	J.MONTANEZ	M. GONZALEZ	M. RÍOS	R. ESTRADA
--	----------	--	------------	-------------	---------	------------

Introducción

La Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío (en adelante “LA CÁMARA” o “la Entidad”), es una Entidad privada, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, que cumple eficientemente con los servicios delegados por el Estado. A su vez, trabaja por el desarrollo económico de la región y por generar bienestar, equidad y una mejor calidad de vida para los ciudadanos.

La Junta Directiva de LA CÁMARA establece y aprueba las políticas del Régimen de Medidas Mínimas del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM y reporte de operaciones sospechosas a la UIAF que se describen en este documento.

1. Objetivo

Establecer los lineamientos para la implementación y ejecución y evaluación del desempeño del Régimen de Medidas Mínimas en materia de SAGRILAF al cual se encuentra obligada la Cámara de Comercio de conformidad con los activos totales de fin de ejercicio del año inmediatamente anterior.

2. Alcance

Este documento hace parte del Régimen de Medidas Mínimas del Sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (RMM) y obedece a una regla de conducta que orienta la actuación de LA CÁMARA, sus empleados, administradores y demás vinculados o partes interesadas y define los criterios que en la materia ha adoptado la Entidad para evitar que en el desarrollo de cualquiera de las funciones asignadas a la Cámara de Comercio pueda ser utilizada para el ocultamiento de recursos provenientes de actividades delictivas o con destino a la realización de éstas, particularmente LA/FT/FPADM.

De acuerdo con lo establecido por la Superintendencia de Sociedades en la Circular Externa N°100-300000 del 06 de diciembre de 2024, se exceptúa la debida diligencia en las operaciones derivadas de la prestación de los servicios de los registros públicos y del centro de conciliación.

3. Políticas del Régimen de Medidas Mínimas del SAGRILIFT

4.1. Generales

El RMM de la Entidad tendrá en cuenta los riesgos propios y la materialidad relacionada con LA/FT/FPADM, para lo cual se analizará el negocio, la operación, el tamaño, las áreas geográficas donde desarrolla su objeto social y otras características particulares.

La matriz de riesgo es el instrumento que permite en LA CÁMARA, registrar los análisis, evaluar, medir y auditar la evolución del riesgo LA/FT/FPADM con la premisa que a mayor riesgo se debe tener mayor control.

El SAGRILIFT que mantendrá en marcha la Entidad, dará cumplimiento efectivo a las políticas y a los procedimientos de diseño, aprobación, seguimiento, divulgación y capacitación.

4.1.1 Política de conflicto de intereses¹

Existirá conflicto de intereses relacionados con LA/FT/FPADM, en la consulta en listas, análisis de operaciones inusuales, estudio de operaciones sospechosas, realización de reporte de operación sospechosa – ROS, realización de reportes a las autoridades; cuando cualquiera de estas gestiones se llegue a realizar por un empleado de LA CÁMARA respecto de las personas vinculadas a este, para su cónyuge o compañero permanente, parientes dentro del primero¹ y segundo grado de consanguinidad¹, primero y segundo de afinidad¹ o primero civil¹, o respecto de alguna persona sobre la cual se tenga un interés personal que pretenda su favorecimiento.

4.1.2 Reserva sobre la solicitud de información por autoridades

Los Empleados de LA CÁMARA guardarán reserva sobre los requerimientos y las inspecciones judiciales realizadas por las autoridades, así como sobre los reportes

¹ Numeral 4.2 – Política para el manejo de conflictos de interés: Regular los posibles Conflictos de Interés de cara a los Administradores y de cara a los Empleados y proveedores.

realizados a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF). Dar a conocer dichas solicitudes puede conllevar sanciones administrativas y penales.

4.1.3 Consecuencias por el incumplimiento del régimen de medidas mínimas del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM

El incumplimiento a lo dispuesto en este documento será analizado al tenor de lo establecido por LA CÁMARA en el Reglamento Interno de Trabajo u otras normas internas que regulen la relación con los empleados.

4.2. Específicas

Para articular la política general con la operación y garantizar su administración y mejora continua, se definen las siguientes políticas:

4.2.1. Frente a los elementos del sistema

- **Diseño y aprobación:** LA CÁMARA diseñará el RMM, de acuerdo con las políticas generales y haciendo uso de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos que se han dispuesto para ello.
- El representante legal presentará ante la junta directiva, las políticas relacionadas con el RMM para su aprobación. La estructura del sistema tendrá en cuenta la materialidad, las características, la actividad económica y los factores de riesgo LA/FT/FPADM en la Entidad.
- **Auditoria y Cumplimiento:** La CÁMARA seleccionará y designará a un asesor de cumplimiento, quien será la persona responsable de la auditoría y verificación del cumplimiento del RMM.
- **Divulgación y Capacitación:** el Régimen de Medidas Mínimas será divulgado por el Representante Legal y el equipo que defina como apoyo para tal fin. La capacitación formará parte de la cultura de la Entidad por lo que el representante legal buscará que esta sea asimilada por los interesados y quienes deben ejecutar controles en la mitigación del riesgo LA/FT/FPADM, asegurando de esta forma su cumplimiento y el desarrollo de capacidades en las personas para identificar qué es una operación inusual o qué es una operación sospechosa, su contenido y forma en que debe reportarse.

La divulgación y capacitación se realizará por lo menos una (1) vez al año y se dejará constancia de su realización.

- **Asignación de funciones a los responsables:** el funcionamiento del RMM requiere de la participación de todos los empleados. Las funciones y responsabilidades frente al RMM serán una regla de conducta que oriente la actuación de LA CÁMARA, los empleados, aliados, administradores y demás vinculados o partes interesadas. Las medidas de prevención y control que se señalan en las funciones servirán de instrumento a la administración para tomar decisiones informadas y facilitar la mitigación del riesgo LA/FT/FPADM.

La Entidad deberá asignar de forma clara a quién corresponde, las facultades y funciones a través de los manuales de funciones o caracterizaciones del cargo que administra la Dirección Administrativa y Financiera, con el fin de que exista una adecuada interacción de todos los responsables y un adecuado funcionamiento, cumplimiento y efectividad del RMM.

4.2.2. Frente a las etapas del sistema

- LA CÁMARA establecerá las metodologías necesarias para identificar, medir, controlar y monitorear el RMM del SAGRILAF.

4.2.3. Frente a la debida diligencia

Medidas mínimas:

- **Política sobre Debida diligencia en el conocimiento de contrapartes:**

Conocimiento de los clientes: De acuerdo con la forma de comercialización de los servicios, los clientes de LA CÁMARA diligenciarán el formulario establecido por la Entidad, el cual será objeto de verificación y de ser necesario, la entrega de una documentación soporte. De acuerdo con su perfil (segmento), se adelantarán durante el tiempo que dure la relación contractual, los correspondientes análisis para establecer la coherencia con su actividad económica y con la demás información suministrada por el cliente en el formulario.

LA CÁMARA se abstendrá de registrar clientes anónimos y velará porque que no figuren bajo nombres ficticios o inexactos.

Conocimiento de proveedores y/o contratistas: Las personas naturales o jurídicas que deseen ser proveedores de LA CÁMARA se identificarán y cumplirán un proceso de vinculación, mediante el diligenciamiento del formulario establecido por la Entidad y la entrega de una documentación soporte, que será objeto de revisión y verificación. Aprobado el proceso de vinculación la entidad podrá celebrar los contratos o convenios a que haya lugar.

Conocimiento del beneficiario final: Tratándose de personas jurídicas, en el caso de clientes y proveedores. LA CÁMARA solicitará a la contraparte aportar al momento de la celebración del contrato, formato de declaración juramentada de la sociedad o entidad en el cual se identifique con nombre completo y número de identificación, la persona natural que sea titular del 5% o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un 5% o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica. Cuando no sea posible identificar a la persona natural citada anteriormente, se identificará como beneficiario final a quién ostente el cargo de representante legal.

Conocimiento de empleados: las personas naturales que aspiren a desempeñar un cargo en LA CÁMARA deberán cumplir con el suministro de los requisitos dispuestos en los reglamentos internos a fin de poder contar con la información que permita a la Entidad verificar sus antecedentes. Los empleados actualizarán su información al menos una vez al año. De acuerdo con el cargo y responsabilidades asignadas al empleado, la Entidad adelantará análisis para detectar comportamientos inusuales en cualquier persona que labore o preste sus servicios, a fin de tomar las medidas que resulten pertinentes.

- **Política respecto a la verificación de listas:** LA CÁMARA no establecerá relaciones contractuales con contrapartes que se encuentren registradas en la lista vinculante para Colombia (ONU), la lista del Consejo de Seguridad Nacional de Colombia o en la lista restrictiva OFAC. La coincidencia con otras listas o información negativa de carácter público relacionada con LA/FT/FPADM se considerará un criterio importante para denegar o terminar una relación contractual.

- **Reserva sobre la información de contrapartes:** LA CÁMARA levantará la reserva, como consecuencia de las solicitudes formuladas por escrito de manera específica por las autoridades competentes², con el lleno de los requisitos y formas legales y en los casos señalados por las normas, previo visto bueno del Área Jurídica.
- **Política de operaciones en efectivo:** LA CÁMARA únicamente realizará recaudo de efectivo en las cajas de las sedes autorizadas siguiendo las políticas y procedimientos establecidos para tal fin. El pago de proveedores se realizará únicamente a través del sistema financiero. De esta política se exceptúan los recursos de cuantía menor que se manejan a través de fondos fijos de caja menor³, los cuales cuentan con el correspondiente reglamento para su manejo.
- **Política frente a transacciones con criptoactivos:** LA CÁMARA no involucrará en sus negocios transacciones con criptoactivos, todos los negocios se harán a través de unidades monetarias de curso legal.

Medidas intensificadas - Política para contrapartes que pueden exponer en mayor grado al riesgo de LA/FT/FPADM:

- **Respecto de la incursión en nuevos mercados o nuevas jurisdicciones:** en el momento que LA CÁMARA decida ingresar a nuevos mercados u otras jurisdicciones, se realizará un estudio previo en donde se identificarán los factores y eventos de riesgos de LA/FT/FPADM, los cuales se analizarán, se evaluarán y finalmente se definirán las actividades de control a realizar, dejando constancia de estas actividades y sus resultados.
- **Respecto de la jurisdicción:** LA CÁMARA realiza negocios únicamente en Colombia y en el caso que ejecute operaciones en otros países, utilizará como un criterio para evaluar el riesgo LA/FT/FPADM y realizar negocios, el domicilio o ubicación de las personas en países prohibidos por GAFI⁴, evaluando que se trate de un país bloqueado por GAFI.

² Juez de la República o Fiscal General de la Nación

³ Colocar, si aplica, el nombre del documento.

⁴ A la fecha de elaboración de este manual se encuentran los siguientes, considerados como no cooperantes por parte del GAFI: República popular democrática de Corea (RPDC), Irán, Albania, Barbados, Botswana, Burnika Faso, Camboya, Islas Caimán, Ghana, Jamaica, Mauricio, Marruecos, Myanmar, Nicaragua, Pakistán, Panamá, Senegal, Sudán del Sur, Siria, Uganda, Yemen, Zimbabwe.

- **Respecto de la actividad económica:** LA CÁMARA realizará negocios con personas que desarrollen actividades lícitas e identificará contrapartes que por la naturaleza de sus actividades⁵ puedan exponerla a un mayor riesgo de LA/FT/FPADM estableciendo procedimientos de conocimiento más estrictos e incrementando el monitoreo mientras dure la relación comercial. LA CÁMARA no establecerá relaciones comerciales con personas que no puedan demostrar la licitud del origen de los recursos con los cuales adquieren los servicios.
- **Respecto del canal de distribución de los servicios:** LA CÁMARA comercializará sus servicios, mediante los canales de distribución fuerza comercial propia y no propia y algunos medios digitales.

4.2.4. Frente a las señales de alerta

LA CÁMARA identificará señales de alerta de riesgo LA/FT/FPADM a partir de instrumentos establecidos en los procedimientos de debida diligencia y monitoreo a las transacciones, relacionadas con comportamientos y conductas que son consideradas atípicas en los factores de riesgo.

4.2.5. Frente a la documentación

LA CÁMARA conservará los documentos y registros relativos al sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM, de conformidad con las leyes comerciales y directrices internas vigentes.

En todo caso, la Entidad conservará (en físico o digitalmente) los documentos por el término de diez (10) años⁶ contados a partir del último asiento, documento o comprobante y concluido el término citado, los documentos pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: Que no medie solicitud de entrega de estos formulada por autoridad competente y que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio.

La información y documentos soporte remitidos a la UIAF, estará bajo la salvaguarda del Responsable de Cumplimiento y por ningún motivo los clientes

⁵ Por ejemplo, Personas políticamente expuestas o familiares de éstos.

⁶ Según dice el capítulo X de la CBJ de SS, que conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 o la norma que la modifique o sustituya.

internos y externos tendrán acceso y conocimiento de esta. Así mismo, se guardará la debida reserva de la información solicitada por dicha entidad.

4.2.6. Frente a los reportes

LA CÁMARA reportará aquellas operaciones o situación de las contrapartes que no guardan relación con su actividad económica o que por sus características no se enmarcan en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias establecidas por LA CÁMARA y que no sean razonablemente justificables. La Entidad no requerirá tener la certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades. Igualmente, LA CÁMARA reportará la coincidencia exacta de personas o bienes en las listas vinculantes.